



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

S6M0017

Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de "Suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros, para Régimen Ordinario para el ejercicio 2016", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **LICENCIADO FERNANDO JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LARA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", representada por **ALICIA ROBLES SALGADO**, en su carácter de Apoderada Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado Fernando Juan José Gómez de Lara se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 122,655 de fecha 25 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número 15 del Distrito Federal, de la que es titular el Doctor Eduardo García Villegas, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Marco Antonio Díaz Aguilar, Titular de la División de Inmuebles Centrales y la Licenciada María Eugenia Ávalos Ávalos, Jefa del Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales de "**EL INSTITUTO**", intervienen en la firma del presente instrumento jurídico como Administradores de este Contrato, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio de "Suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros, para Régimen Ordinario para el ejercicio 2016", solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42061402, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000001771-2016, emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria de fecha 25 de septiembre de 2015, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- El presente Contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres personas Nacional Electrónica número **IA-019GYR019-N324-2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 22 de diciembre de 2015, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "**EL PROVEEDOR**" como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Invitación respectiva, así como al resultado de la Junta de Aclaraciones.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291, P.H, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 277 de fecha 25 de agosto de 1983, pasada ante la fe del Licenciado Felipe Alfredo Beltrán Santana, Notario Público número 14 de Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 63,666, se constituyó AGUAS MODERNAS, S.A. DE C.V.

II.2.- Por Escritura Pública número 40,981 de fecha 12 de marzo de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

S6M0017

número 63666, se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de PURIFICADORA DE AGUA LOS REYES, S.A. DE C.V. a ELECTROPURA, S.A. DE C.V.

II.3.- Por Escritura Pública número 41,621 de fecha 23 de septiembre de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 63666, se aprobó su transformación a ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.

II.4.- Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por Alicia Robles Salgado, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 28,160 de fecha 11 de agosto de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.5.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la purificación y comercialización de agua purificada en distintas presentaciones.

II.6.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **ELE-901228-1G2.**
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” número: **C39-10338-10-2.**

II.7.- En su caso, sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por “EL INSTITUTO” relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

S6M0017

en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente Contrato.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente Contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en calle Recursos Hidráulicos número 8, Colonia La Loma, Código Postal 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 11051500 extensión 1820, correo electrónico alicia.robles@gepp.com.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** requiere contratar de **"EL PROVEEDOR"**, y éste se obliga a prestar el servicio de "Suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros, para Régimen Ordinario para el ejercicio 2016", cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
S6M0017

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de **\$308,125.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$774,384.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, Con fundamento en el artículo 2° A fracción I inciso c) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, dicho impuesto se calculará aplicando la tasa del 0%, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- No se otorgarán anticipos. El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" sin que estos rebasen los 15 (quince) días naturales posteriores en que "**EL PROVEEDOR**" presente en el área de Trámite de Erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), así como la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio, y se indique en dicha documentación el servicio prestado, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

Para estos efectos "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza) Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, en días hábiles, la documentación que se describe más adelante, previa revisión de la misma por el Administrador correspondiente, dependiente de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

"**EL PROVEEDOR**" deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital (CFDI), en el esquema de facturación electrónica indicando por separado el Impuesto al Valor Agregado, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) IMS-421231-145, para la validación de dicho comprobante "**EL PROVEEDOR**" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "**EL INSTITUTO**" el archivo en formato XML, la validez de los mismos



será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago. En dicho comprobante deberá indicarse la cantidad de litros suministrados, la cual deberá estar firmada por el Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, y por los Administradores del presente contrato dependientes de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, conforme a la bitácora integrada en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.

- Original y copia del presente Contrato.
- Copia de la Garantía de Cumplimiento del presente Contrato (Póliza de Fianza)
- Nota de crédito a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la sanción en caso de la prestación extemporánea de los servicios.

Los Administradores del presente Contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos”, mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con la factura de cobro respectiva, la “Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” vigente y positiva.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
S6M0017

PROVEEDOR se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** a través del administradores del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y de acuerdo a lo siguiente:

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 28

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

S6M0017

PLAZO.- La prestación del servicio objeto de este Contrato, tendrá una vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016

Lo anterior conforme lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR.- “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a prestar el servicio en los diversos inmuebles que integran el Régimen Ordinario, de acuerdo a los días, cantidades y horarios señalados cuya ubicación se encuentran especificados dentro del **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.

NORMAS.- El agua purificada para consumo humano que se requiere deberá cumplir con las especificaciones organolépticas, físicas y microbiológicas indicadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, productos y servicios, agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2002, o la que la sustituya.

“EL INSTITUTO” en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, a través de los Administradores de este Contrato o de la persona que estos designen, podrá tomar las muestras que considere necesarias del producto proporcionado, ante la presencia de un representante de **“EL PROVEEDOR”**, muestra con la que se solicitará a una persona acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) o por los laboratorios propios de **“EL INSTITUTO”**, la verificación al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana de agua purificada. Para tal efecto se elaborará el Acta circunstanciada correspondiente.

El periodo de la garantía que deberá cubrir el agua purificada para consumo humano que adquiere **“EL INSTITUTO”**, no será menor a la fecha de caducidad que se señale en el envase respectivo, la cual no podrá ser menor a 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de su recepción.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar los envases necesarios para el suministro del agua, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sustituir al momento de la entrega o a más tardar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a su recepción, aquellos envases que se deterioren o que se encuentren en mal estado, ya sea rotos, fracturados, estrellados, derivado de su uso normal, asumiendo así el costo total de estos.



CANJE.- “EL INSTITUTO” por conducto del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente regresará el producto que no cumple con el requerimiento técnico y “EL PROVEEDOR” lo aceptará para su canje, en caso de que se detecte falta de etiquetado, fecha de caducidad ausente, envases rotos o perforados, falta del sello de garantía o caducidad menor a 30 (treinta) días, en el momento de su suministro, asentando el Jefe de Conservación de Unidad en la nota de remisión correspondiente el número de envases devueltos, obligándose “EL PROVEEDOR” al canje del producto en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento de su regreso, en el lugar de entrega originalmente pactado; sin costo alguno para “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el suministro y transporte del producto a los diversos inmuebles del **Régimen Ordinario** que se menciona en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**.

El producto objeto del presente Contrato, deberá ser entregado por “EL PROVEEDOR” en los sitios establecidos en el **Anexo 2 (dos)** y específicamente dentro de los inmuebles en el espacio que le señale el Jefe de Conservación de Unidad del Inmueble o a quién éste designe y donde previamente deberán estar instalados los exhibidores.

“EL PROVEEDOR”, para el manejo y distribución de los envases vacíos y llenos dentro de las instalaciones de “EL INSTITUTO”, deberá proporcionar los exhibidores necesarios para el almacenamiento de los envases con capacidad de 10 (diez) envases de acuerdo con las cantidades e inmuebles que se identifican en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo ser colocados por las empresas en los lugares específicos que sean señalados por el Jefe de Conservación de Unidad del Inmueble.

Dichos exhibidores deberá ser los adecuados en cuanto a la capacidad y resistencia antes mencionada, permitiendo así un manejo sencillo para el almacenamiento.

“EL INSTITUTO”, verificará que los exhibidores cuenten con las condiciones necesarias para el servicio y que no pongan en riesgo a los operarios o terceros, teniendo la obligación “EL PROVEEDOR” de realizar el cambio de los exhibidores en mal estado en un término de 48 (cuarenta y ocho) horas a partir del requerimiento por escrito que realice “EL INSTITUTO” a través del Jefe de Conservación de Unidad, sin costo para este último, asumiendo “EL PROVEEDOR” la responsabilidad derivada de los exhibidores que se encuentren en mal estado.

El producto envasado deberá identificarse individualmente mediante etiqueta, sello o impresión en donde se indicará lo siguiente:

- Razón Social.
- Número de lote.



- Fecha de envase.
- Fecha de caducidad

Para efecto de verificar la correcta administración del servicio del **Régimen Ordinario**, los Administradores del presente Contrato, por conducto del Jefe de Conservación de Unidad de cada uno de los inmuebles, implementará una bitácora en la que se asentará fecha, lugar, contrato, administración, cantidad entregada, reportes de observaciones y firma de los responsables, tanto por parte de **“EL INSTITUTO”**, como de **“EL PROVEEDOR”**, cuyo formato se glosa en el Anexo Técnico, mismo que se integra como **Anexo 2 (dos)**.

SUPERVISIÓN.- “LAS PARTES” convienen que **“EL INSTITUTO”** por conducto de los administradores del presente Contrato o de la persona que estos designen en cualquier momento y sin aviso alguno, supervisará por lo menos en una ocasión durante la vigencia del presente Contrato, que los servicios que otorgue **“EL PROVEEDOR”**, se realicen de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo 2 (dos)**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio, para lo cual se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.- Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico serán por escrito, mediante un aviso a los domicilios vía postal, o por medio electrónico, a través de un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora de los Jefes de Conservación de Unidad, cuyos nombres y teléfonos se incluyen en la relación que se adjunta al **Anexo 2 (dos)**; mismos datos que deberá proporcionar **“EL PROVEEDOR”** con 5 (cinco) días de anticipación al inicio de la prestación del servicio a los administradores del presente Contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”**, no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Contrato iniciará a partir del 01 de enero y concluirá hasta el 31 de diciembre del 2016.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través de los Administradores del presente Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
S6M0017

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESPONSABILIDAD CIVIL.- En caso de que **“EL PROVEEDOR”** atendiendo la naturaleza de su contratación cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”** y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que **“EL PROVEEDOR”** tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, se obliga en su caso a contar con un seguro de responsabilidad civil, mismo que estará vigente durante todo el tiempo que dure la vigencia del contrato, que deberá presentar en el término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, en el mismo lugar que se menciona para la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efecto de verificar la correcta administración del servicio del **Régimen Ordinario**, los Administradores del presente Contrato, por conducto del Jefe de Conservación de Unidad de cada uno de los inmuebles, implementará una bitácora en la que se asentará fecha, lugar, contrato, administración, cantidad entregada, reportes de observaciones y firma de los responsables, tanto por parte de **“EL INSTITUTO”**, como de **“EL PROVEEDOR”**, cuyo formato se glosa en el Anexo Técnico que se integra al presente como **Anexo 2 (dos)**.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente Contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

S6M0017

“EL PROVEEDOR” en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **“EL PROVEEDOR”** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
S6M0017

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente Contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, la cual será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía

Los Administradores del presente Contrato serán los responsables de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente Contrato. Los administradores del presente Contrato, serán los responsables de verificar que se cumpla con esta obligación, dentro de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente al servicio contratado, considerando lo establecido en el numeral 7 de los Términos y Condiciones que se incluye en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, conforme a lo siguiente:

CAUSAS DE DEDUCCIÓN	% De deducción calculado sobre el importe de los bienes que corresponden al servicio cumplido de manera parcial o deficiente, el cual será descontado del monto facturado en el mes próximo anterior antes de IVA
Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con el suministro del servicio a cualquiera de los inmuebles dependientes del Régimen Ordinario.	2.5%
Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro de los plazos establecido los envases deteriorados que le sean reportados.	2.5%
Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los envases de agua conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato.	2.5%



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
S6M0017

La deducción se aplicará por cada supuesto que se presente y se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada deducción exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total de este Contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

Una vez cuantificado el monto de la deducción correspondiente, **"EL INSTITUTO"** solicitará a **"EL PROVEEDOR"** que dicho monto sea deducido de la factura respectiva, mediante nota de crédito.

Los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación parcial o deficiente de los servicios.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente Contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.



3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que los servicios han sido prestados con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula relativa a la "Administración y Verificación señalada en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
S6M0017

En el supuesto de que se rescinda este Contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la prestación de los servicios por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este Contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL**

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

S6M0017

INSTITUTO para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de los Administradores del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- “**LAS PARTES**” convienen en que “**EL INSTITUTO**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “**EL PROVEEDOR**” ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “**EL PROVEEDOR**”.

Por lo anterior, no se le considerará a “**EL INSTITUTO**” como patrón, ni aún sustituto, y “**EL PROVEEDOR**” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a liberar a “**EL INSTITUTO**” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” o “**EL INSTITUTO**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
S6M0017

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**” lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “**EL PROVEEDOR**” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “**LAS PARTES**” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad de los servidores públicos indicados en el apartado de Declaraciones de “**EL INSTITUTO**” administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Económica y Acta de Fallo”

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

S6M0017

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **31 de diciembre de 2015**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LICENCIADO FERNANDO JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LARA
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.

ALICIA ROBLES SALGADO
Apoderada Legal

ADMINISTRADORES DEL
CONTRATO

MARCO ANTONIO DÍAZ AGUILAR
Titular de la División de Inmuebles Centrales

LICENCIADA MARÍA EUGENIA ÁVALOS ÁVALOS
Jefa del Área de Apoyo Operativo de la División de
Inmuebles Centrales

JASS/AAL/FMC/LGJP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

S6M0017

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

00023

FOLIO: 000001771-2016

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
140000 Coord de Conser y Servi: Genera

Concepto: OFICIO 11353 RECIBIDO EL 23/09/2015 PARA SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE AGUA DE BARRAFONA INMUEBLES DE NIVEL CENTRAL

Fecha Elaboración: 25/09/2015

Total Comprometido (en pesos): \$ 820,200.00
Cuenta: 42061402 AGUA Unidad de Información: 099001 Centro de Costes: 1402

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
820.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Regular de la División de Gestión Presupuestaria

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DIVISION DE CONTRATOS

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 820,200.00

**DIVISION DE GESTION
PRESUPUESTARIA**

**CERTIFICACION
PRESUPUESTAL**

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA COMISION DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZON POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERA RANDEARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2016.

Clave: 6170-009-001

MEXICO
COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

29 SEP 2015

AREA DE REGISTRO Y TRAMITE
DE PAGOS
REGISTRO DE GASTOS

317 1224



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

S6M0017

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

f

SIN TEXTO



ANEXO 1. Anexo tecnico.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN : A
PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
REGIMEN ORDINARIO

ANEXO 1
HOJA 1
DE 5

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	Días De Entrega					Horario De Entrega	Unidad De Medida	CANTIDAD ESTIMADA							
								Entrega Por Día Mínima	Entrega Semanal Mínima	Entrega Mensual Mínima	Entrega Semanal Máxima	Entrega Mensual Máxima	Entrega Anual Mínima	Entrega Anual Máxima	
	L	M	M	J	V										
ADMÓN. REFORMA PASEO DE LA REFORMA No. 476, COL. JUAREZ DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 (SOTANO)	X		X		X	15:00 A 18:00	ENVASE	25	63	75	189	300	756	3,600	9,072
ADMÓN. TOLEDO TOLEDO No. 39, COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	X		X		X	11:00 A 13:00	ENVASE	3	8	9	24	36	96	432	1,152
TOLEDO No. 21 (SOTANO) COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	X		X		X	11:00 A 13:00	ENVASE	16	40	48	120	192	480	2,304	5,760
HAVRE No. 7 COL. JUÁREZ DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	X		X		X	08:00 A 14:00	ENVASE	5	13	15	39	60	156	720	1,872
SEVILLA No. 33 COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	X		X		X	11:00 A 13:00	ENVASE	5	12	15	36	60	144	720	1,728
HAMBURGO No. 18 COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC	X		X		X	08:00 A 14:00	ENVASE	2	6	4	12	16	48	192	576
ADMÓN. COLONIA VILLALONGIN No. 117 COL. CUAUHTÉMOC, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	X		X		X	08:00 A 14:00	ENVASE	12	31	36	93	144	372	1,728	4,464

DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

No. IA-019GYR019-N324-2015



MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVENIDA REVOLUCIÓN No. 1586 COL. SAN ANGEL, DELEG. ALVARO OBREGÓN C.P. 01000	X	X	08:00 A 14:00	ENVASE	5	10	10	20	40	80	480	960
TLALOC No. 90, COL. TLAXPANA, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11370	X	X	08:00 A 14:00	ENVASE	3	7	6	14	24	56	288	672
REPRODUCCIONES GRÁFICAS CALZ. DEL HUESO S/N, COL. EXHACIENDA COAPA C.P. 04980	X	X	08:00 A 14:00	ENVASE	3	7	6	14	24	56	288	672
JEFATURA CONSERVACIÓN DE UNIDAD 32 CALZ. VALLEJO No. 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760	X	X	08:00 A 14:00	ENVASE	7	18	21	54	84	216	1,008	2,592
COORD. DE EDUCACIÓN EN SALUD C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTEMOC No. 330, COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F. ADMÓN. DURANGO	X	X	08:00 A 14:00	ENVASE	6	15	12	30	48	120	576	1,440
DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06600.	X	X	08:00 A 14:00	ENVASE	7	18	21	54	84	216	1,008	2,592
TIBURCIO MONTIEL No. 15 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC DELEG. MIGUEL HIDALGO C.P. 11050	X	X	08:00 A 14:00	ENVASE	5	13	15	39	60	156	720	1,872
DURANGO No. 323, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06600	X	X	08:00 A 14:00	ENVASE	3	8	6	16	24	64	288	768
DURANGO No. 289, COL. ROMA DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06600	X	X	08:00 A 14:00	ENVASE	3	8	9	24	36	96	432	1,152

00075

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

No. IA-019GYR019-N324-2015



MÉXICO
CORPORATIVO DE LA REPÚBLICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACION DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN :
A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
REGIMEN ORDINARIO

ANEXO 1
HOJA 2
DE 5

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	Días De Entrega					Horario De Entrega	Unidad De Medida	CANTIDAD ESTIMADA						
								Entrega Por Dia Mínima	Entrega Semanal Mínima	Entrega Semanal Máxima	Entrega Mensual Mínima	Entrega Mensual Máxima	Entrega Anual Mínima	Entrega Anual Máxima
	L	M	J	V										
DEPARTAMENTO DE BIENES DE INVERSIÓN PONTE 146 No. 825, COL. VALLEJO DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870	X					08:00 A 14:00	ENVASE	3	8	12	32	144	384	
APOYO TÉCNICO AV. HOSPITAL BENITO JUÁREZ No. 12, COL. VALLEJO DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870	X					08:00 A 14:00	ENVASE	2	6	8	24	96	288	
ARCHIVO GENERAL DE CONCENTRACIÓN SABINO No. 343, COL. STA. MARÍA LA RIBERA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06401			X			08:00 A 14:00	ENVASE	5	12	20	48	240	576	
MIER PESADO No. 12 COL. DEL VALLE	X				X	08:00 A 14:00	ENVASE	2	12	16	48	192	576	
TRANSPORTES TERRESTRES MOLETA No. 16, COL. GUERRERO, DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06300			X			08:00 A 14:00	ENVASE	3	8	12	32	144	384	
MÓDULO 1 CARR. MEXICO-LAREDO KM. 19.5 (VIA MORELOS), SANTA MARIA TULPETLAC, 55400 ECATEPEC DE MORELOS, EDO. MEX.	X					7:00 A 15:00	ENVASE	3	7	12	28	144	336	

DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

Noviembre 2015

Página 16 de 59

00074

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

No. IA-019GYR019-N324-2015



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACION DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN : A
PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
REGIMEN ORDINARIO

ANEXO 1
HOJA 3
DE 5

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	Días De Entrega					Horario De Entrega	Unidad De Medida	CANTIDAD ESTIMADA						
	L	M	J	V				Entrega Por Día Mínima	Entrega Por Día Máxima	Entrega Semanal Mínima	Entrega Semanal Máxima	Entrega Mensual Mínima	Entrega Mensual Máxima	Entrega Anual Mínima
MÓDULO 8 CARR. TLANEPANTLA -CUAUTITLAN S/N COL. LA QUEBRADA, 54769 TLANEPANTLA, MEX.	X				V	7:00 A 15:00	ENVASE	2	6	8	24	125	288	
MÓDULO C.M.N. AV. CUAUHTÉMOC No. 330, COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F.			X			7:00 A 15:00	ENVASE	5	10	20	40	240	480	
CENTRACOM SERIS Y ZAACHILA COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F. SOTANO			X			7:00 A 15:00	ENVASE	3	6	12	24	144	288	
MÓDULO C.M.R. SERIS Y ZAACHILA COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F. SOTANO			X			7:00 A 15:00	ENVASE	3	8	12	32	144	384	
ALMACÉN DE MATERIA PRIMA AV. J. LOPEZ VELARDE S/N COL. VALLEJO DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870	X					08:00 A 14:00	ENVASE	1	2	4	8	48	96	

DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

No. IA-019GYR019-N324-2015



MEXICO
GOBIERNO FEDERAL

JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD 31 J. URBANO FONSECA No. 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS	X				08:00 A 14:00	ENVASE				14	35	56	140	672	1,680
				X	8:00 A 14:00	ENVASE			4	10	16	40	192	480	

MIER Y PESADO No. 120, COL. DEL
VALLE DELEG. BENITO JUAREZ C.P.
03001

00071

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

No. IA-019GYR019-N324-2015

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACION DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE
DISTRIBUCIÓN : A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2016
REGIMEN ORDINARIO

ANEXO
1
HOJA 4
DE 5

CANTIDAD MÁXIMA PROBABLE POR DÍA	283
CANTIDAD MÁXIMA PROBABLE SEMANAL	949
CANTIDAD MÁXIMA PROBABLE MENSUAL	3,796
CANTIDAD MÁXIMA PROBABLE ANUAL	45,552
CANTIDAD MÍNIMA POR DÍA	114
CANTIDAD MÍNIMA SEMANAL	376
CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	1,508
CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	18,125

CANTIDADES PROBABLES PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL RÉGIMEN IMSS-PROSPERA

CANTIDAD MÁXIMA PROBABLE REGIMEN ORDINARIO POR DÍA	283
CANTIDAD MÁXIMA PROBABLE REGIMEN ORDINARIO SEMANAL	949
CANTIDAD MÁXIMA PROBABLE REGIMEN ORDINARIO MENSUAL	3,796
CANTIDAD MÁXIMA PROBABLE REGIMEN ORDINARIO ANUAL	45,552
CANTIDAD MÁXIMA PROBABLE REGIMEN IMSS PROSPERA POR DÍA	13
CANTIDAD MÁXIMA PROBABLE REGIMEN IMSS PROSPERA SEMANAL	39
CANTIDAD MÁXIMA PROBABLE REGIMEN IMSS PROSPERA MENSUAL	156
CANTIDAD MÁXIMA PROBABLE REGIMEN IMSS PROSPERA ANUAL	1,872
TOTAL	52,660
CANTIDAD MÍNIMA REGIMEN ORDINARIO POR DÍA	114

ANEXOS
3708

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

No. IA-019GYR019-N324-2015



CANTIDAD MÍNIMA REGIMEN ORDINARIO SEMANAL	376
CANTIDAD MÍNIMA REGIMEN ORDINARIO MENSUAL	1,508
CANTIDAD MÍNIMA REGIMEN ORDINARIO ANUAL	18,125
CANTIDAD MÍNIMA REGIMEN IMSS PROSPERA POR DÍA	5
CANTIDAD MÍNIMA REGIMEN IMSS PROSPERA SEMANAL	15
CANTIDAD MÍNIMA REGIMEN IMSS PROSPERA MENSUAL	60
CANTIDAD MÍNIMA REGIMEN IMSS PROSPERA ANUAL	720
TOTAL	20,923

00009

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

No. IA-019GYR019-N324-2015

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
AREA DE CONSERVACIÓN
ADMINISTRACION DEL CONJUNTO

BITACORA EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ADMINISTRACIÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD	INMUEBLE	SERVICIO REALIZADO
CONTRATO NO.	PROVEEDOR	FECHA DE SUPERVISION	MONTO DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO

CONCEPTO	DIA	OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

NOMBRE ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO SUPERVISOR	NOMBRE JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD SUPERVISOR	NOMBRE PROVEEDOR Y CARGO
---	---	------------------------------------

ANEXOS

DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

00067



**RELACIÓN DE UNIDADES POR ADMINISTRACIÓN
DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA
DE RÉGIMEN ORDINARIO**

ADMINISTRACIÓN	J.C.U.	UBICACIÓN	TELEFONO	TIPO DE UNIDAD
REFORMA J.C.U. 25	ING. ISRAEL REYES CORTES AV. PASEO DE LA REFORMA N°. 476 COL. JUÁREZ, C.P. 06600	PASEO DE LA REFORMA No. 476, COL JUAREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 *HAMBURGO No. 18 COL. JUÁREZ DELE. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	TELÉFONO 52-11-43-28 Correo electrónico israel.reyes@imss.gob.mx	ADMINISTRATIVA ADMINISTRATIVA
TOLEDO J.C.U. 26	ARQ. JOSE LUIS CARLOS GUERRA VITAL TOLEDO No. 21 MEZANINE COL. JUÁREZ, C.P. 06600	TOLEDO No.21, COL JUÁREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 TOLEDO No. 39, COL JUÁREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 SEVILLA No. 33, COL JUÁREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	TELÉFONO 55-11-44-74 Correo electrónico luis.guerra@imss.gob.mx	ADMINISTRATIVA ADMINISTRATIVA ADMINISTRATIVA
COLONIA J.C.U. 34	ING. MARCO ANTONIO BABINES RAMÍREZ MANUEL VILLALONGIN N°. 117 COL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06500	HAVRE No. 7, COL. JUÁREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600 VILLALONGIN No. 117 COL -- CUAUHTÉMOC, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06500	TELÉFONO 5546 7097 CONIM. 56 29 02 00 EXT. 13015 Correo electrónico marco.babines@imss.gob.mx	ADMINISTRATIVA ADMINISTRATIVA ADMINISTRATIVA
		TLALOC No. 90, COL. TLAXPANA, DELEG. MIGUEL HIDALGO C.P. 11370 REVOLUCIÓN 1586, COL. SAN ANGEL, DELEG. ALVARO OBREGON, C.P. 01000		ADMINISTRATIVA

000000

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

No. IA-019GYR019-N324-2015

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ADMINISTRACIÓN	J.C.U.	UBICACIÓN	TELEFONO	TIPO DE UNIDAD
J.C.U. 32	ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760	CALZ. VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760	TELÉFONO 53-68-05-38 CONM. 55 87 44 22 EXT. 2281 Correo electrónico enrique.cruz@imss.gob.mx	ALMACÉN
J.C.U. 35 ADMINISTRADOR	ING ROBERTO HADDAD SILVA. CALZ. DEL HUESO S/N COL. EX HACIENDA COAPA C.P.04980	CALZ. DEL HUESO ESQ. BOMBAS; COL EXHACIENDA COAPA C.P. 04980	TELÉFONO 55-46-30-65 Correo electrónico roberto.haddad@imss.gob.mx	CENTRO NAL. DE CAP. Y CALIDAD
		CALZ. DEL HUESO S/N, COL EXHACIENDA COAPA C.P. 04980		PLANTA DE REPRODUCCIONES GRAFICAS
DURANGO J.C.U. 24	ING FERNANDO BUENDIA CHACON DURANGO No. 291, COL. ROMA, C.P. 06700	DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06600	TELÉFONO 55-53-84-12 Correo electrónico fernando.buendia@imss.gob.mx	ADMINISTRATIVA
		TIBURCIO MONTIEL No. 15 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC DELEG. MIGUEL HIDALGO C.P. 11050		ADMINISTRATIVA
		DURANGO No. 323, COL ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06600		ADMINISTRATIVA
		HERIBERTO FRIAS No. 241, COL. PIEDAD NARVARTE, DELEG. BENITO JUÁREZ, C.P. 03501		ADMINISTRATIVA
		SONORA No. 13, COL ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06600		UNIDAD CULTURAL Y RECREATIVA
		MIER PESADO No 12, COL. DEL VALLE		ADMINISTRATIVA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

00065

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

No. IA-019GYR019-N324-2015

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ADMINISTRACIÓN	J.C.U.	UBICACIÓN	TELEFONO	TIPO DE UNIDAD
J.C.U. 31	ARQ. JOSÉ LUIS CANSECO VALDOVINOS JOSÉ URBANO FONSECA N.º 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS	PONIENTE 146 No. 825, COL VALLEJO DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870 AV. LÓPEZ VELARDE S/N, COL VALLEJO DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870	TELÉFONO 57-52-49-85 Correo electrónico jose.canseco@imss.gob.mx	ALMACÉN ALMACÉN
		SABINO No. 343, COL. STA. MARÍA LA RIBERA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06401		ADMINISTRATIVA
		AZCAPOTZALCO No. 490, COL. DEL RECREO, DELEG. AZCAPOTZALCO C.P. 02070		ARCHIVO
		VIOLETA No. 16, COL GUERRERO, DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06300		ADMINISTRATIVA
		AV. HOSP. BENITO JUÁREZ No. 12, COL VALLEJO DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870		ADMINISTRATIVA

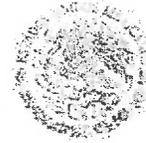
00064

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

No. IA-019GYR019-N324-2015

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ANEXO 2. Términos y condiciones

00062

1.- Requerimientos

Se requiere contratar el servicio de **“Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 litros”**, con objeto de atender la demanda del personal que labora en los diversos Inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales (Régimen Ordinario) así como del Régimen IMSS Prospera.

2.- Cantidades mínimas y máximas requeridas:

Régimen Ordinario

Cantidad Mínima anual requerida 18,125 garrafones

Cantidad Máxima anual requerida 45,552 garrafones

Régimen IMSS Prospera

Cantidad Mínima anual requerida 720 garrafones

Cantidad Máxima anual requerida 1,872 garrafones

Para lo cual se elaboraran dos contratos uno para el Régimen Ordinario y el otro para el Programa IMSS Prospera.

3.- Condiciones de la prestación del servicio:

Se requiere que el servicio de suministro y distribución de agua sea entregado en envases de P.V.C. o Policarbonato, con un contenido de 20 litros, y tapa debidamente sellada, con garantía de inviolabilidad.

El producto envasado deberá identificarse individualmente mediante etiqueta, sello o impresión en donde se indicará lo siguiente:

- Razón Social.
- Número de lote.
- Fecha de envase.
- Fecha de caducidad

4.- Supervisión

Las partes convienen que el instituto por conducto del administrador del contrato o de la persona que éste designe en cualquier momento y sin aviso alguno, supervisará por lo menos en una ocasión durante la vigencia del contrato, que los servicios que otorgue el proveedor, se realicen de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo 1**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que el proveedor se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio, para lo cual se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

5.- Comunicación entre las partes

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico serán por escrito, mediante un aviso a los domicilios vía postal, o por medio electrónico, a través de un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora de los Jefes de Conservación de Unidad, cuyos nombres y teléfonos se incluyen en la relación que se adjunta al Anexo 1; mismos datos que deberá proporcionar el proveedor adjudicado con 5 días de anticipación al inicio de la prestación del servicio al administrador del contrato.

6.- Documentación que deberá presentar “el proveedor” en su propuesta técnica

a) Currículum

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Noviembre 2015

Página 28 de 59



0066

Curriculum Vitae, que se señale la experiencia y Organización Administrativa con la que cuenta para prestar el servicio, anexando organigrama que contenga nombres y cantidad de empleados administrativos incluyendo; gerentes, supervisores, técnicos profesionales y demás personal.

b) Documentación de acreditación

El proveedor para acreditar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, deberá anexar copia de contrato(s) con características y magnitudes similares, así como el nombre de la persona que recibió los servicios, dirección y teléfonos los cuales podrán ser verificados por el instituto.

Dentro de su documentación de acreditación, deberá de entregar Certificado de Análisis realizado al producto, el cual especifique que se encuentre dentro de la norma **NOM-201-SSA-1 2002**, cuya fecha de expedición no debe exceder de 45 días naturales a la presentación de su propuesta técnica, la cual contendrá fecha de expedición, número de lote y fecha de caducidad del producto al cual fueron realizadas las pruebas, asimismo debe de comprobar que el laboratorio que realice las pruebas esté acreditado por la "EMA".

c) Equipo de transporte

El proveedor deberá integrar a su propuesta técnica la relación del transporte que utiliza para la prestación del servicio, para lo cual deberá acreditar que cuenta por lo menos con cuatro vehículos destinados a este servicio cuya capacidad de transporte sea congruente con la cantidad y destino de los garrafones a suministrar.

7.- Deducciones al pago del servicio.

El Instituto aplicará deducciones a la factura correspondiente, cuando el proveedor preste de manera parcial o deficiente el servicio contratado, conforme a lo siguiente:

CAUSAS DE DEDUCCIÓN	% De deducción calculado sobre el importe de los bienes que corresponden al servicio cumplido de manera parcial o deficiente, el cual será descontado del monto facturado en el mes próximo anterior antes de IVA
Cuando el proveedor no cumpla con el suministro del servicio a cualquiera de los inmuebles dependientes del Régimen Ordinario o IMSS Prospera.	2.5%
Cuando el proveedor no reponga dentro de los plazos establecido los envases deteriorados que le sean reportados.	2.5%
Cuando el proveedor no realice la entrega de los envases de agua conforme a lo establecido en el numeral 5.3	2.5%

La deducción se aplicará por cada supuesto que se presente y se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada deducción exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del Contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

Una vez cuantificado el monto de la deducción correspondiente, el Instituto solicitará al prestador del servicio que dicho monto sea deducido de la factura respectiva, mediante nota de crédito.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

S6M0017

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO"

ANEVOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DE 2015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSIÓN Y
ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA NO:
IA-019GYR019-N324-2015

ANEXO 9.- PROPUESTA ECONÓMICA.

INVITACION A CUANDOMENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA NO.:
IA-019GYR019-N324-2015

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2015

NOMBRE DEL LICITANTE: ELECTROPURA S. DE R. L. DE C. V.

DOMICILIO: CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS NÚMERO. 8, COLONIA LA LOMA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, LOCALIDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54060 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

TELÉFONO: 11 05 15 00 EXT. 1820 RFC: ELE 901228 1G2

CORREO ELECTRÓNICO: alicia.robles@gepp.com

NO.	DEPENDENCIA Y/O UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	RÉGIMEN ORDINARIO	ENVASE DE 20 LITROS	18,125	45,552	\$17.00 M. N.	\$308,125.00 M. N.	\$774,384.00 M. N.
	RÉGIMEN PROSPERA		720	1,872	\$17.00 M. N.	\$12,240.00 M. N.	\$31,824.00 M. N.
SUBTOTAL						\$320,365.00 M. N.	\$806,208.00 M. N.
IVA						NO GENERA	NO GENERA
IMPORTE TOTAL						\$320,365.00 M. N.	\$806,208.00 M. N.

IMPORTE MÍNIMO TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.

IMPORTE MÁXIMO OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.

• ALICIA ROBLES SALGADO, REPRESENTANTE LEGAL DE ELECTROPURA S. DE R. L. DE C. V. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN EL CASO QUE EL IMSS ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, ME OBLIGO EN NOMBRE Y POR MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIRLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN.

ELECTROPURA, S. DE R. L. DE C. V.
RFC: ELE 901228 1G2
CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS NÚMERO. 8, COLONIA LA LOMA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, LOCALIDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54060
TEL 11 06 15 00 EXT. 1837 FAX. 1513. Y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482

- ME COMPROMETO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA OFERTA ESTARÁ VIGENTE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ASÍ COMO QUE LOS PRECIOS SERÁN FIRMES HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE LOS PRECIOS COTIZADOS SON EN PESOS MEXICANOS.
- ASIMISMO, ME COMPROMETO A QUE EN CASO DE SER ADJUDICADA, EL PRECIO SERÁ FIRME HASTA LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO.
- EN EL CASO QUE EL IMSS ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, ME OBLIGO EN NOMBRE Y POR MI REPRESENTADA A SUSCRIBIRLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN.

TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DE 2015

ATENTAMENTE,

Alicia Robles S.
ALICIA ROBLES SALGADO
REPRESENTANTE LEGAL



ELECTROPURA, S. DE R. L. DE C. V.
RFC: ELE 901228 1G2

CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS NÚMERO. 8, COLONIA LA LOMA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, LOCALIDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54060
TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. Y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482

l



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

**ACTA DE FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-019GYR019-N324-2015**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas, del día veintidós de diciembre del 2015, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango, Núm. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Electrónica No. IA-019GYR019-N324-2015, para la contratación del servicio de "Suministro y distribución de agua purificada en envase de PVC o policarbonato con un contenido de 20 litros, para el Régimen Ordinario e IMSS Prospera para el ejercicio 2016".

FALLO

De conformidad con el artículo 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se informa al licitante cuyo nombre aparece en el siguiente cuadro, que su proposición fue desechada por no resultar solvente técnicamente conforme a las razones contenidas en el resultado del dictamen técnico remitido mediante oficio número 09 53 61 1254/15879, signado por el C. Marco Antonio Díaz Aguilar, Titular de la División de Inmuebles Centrales, mismas que se transcriben a continuación:

Número	Licitante	Observaciones	Causales de Desechamiento
1.	Procesadora Purificadora y Embotelladora Venec, S.A. de C.V.	No cumple técnicamente, ya que en la documentación que presenta como ANEXO 1 correspondiente al programa de distribución y entrega para los diversos inmuebles, se identifica que en el inmueble Villalongin 117, Cuauhtémoc, en la entrega anual máxima señala una cantidad diferente (4,464) siendo la cantidad requerida 4,464. Para el inmueble de Av. Revolución 1586, San Angel en la columna de entrega mensual máxima, refiere una cantidad menor (60) siendo la cantidad correcta de 80 envases. Por lo que corresponde al inmueble de, Calzada del Hueso s/n, programa la entrega el día viernes siendo que se solicita la entrega para el día jueves. Para el inmueble de Tiburcio Montiel 15 en la columna de entrega anual máxima señala la cantidad de 1,672 envases siendo la cantidad solicitada de 1,872 envases. Para el inmueble de Violeta 16 en la columna de entrega semanal mínima señala 2 envases siendo que la cantidad correcta es de 3 envases. Por lo que corresponde al Módulo 7 ubicado en Avenida de las Culturas esquina Renacimiento en la columna de entrega semanal mínima señala 2 envases siendo que la cantidad correcta requerida es de 3 envases, asimismo en la columna de entrega anual máxima señala 284 envases siendo que la cantidad correcta requerida es de 384 envases. En el inmueble Av. J. López Velarde S/N no señala el día de entrega siendo que se solicitó el día lunes en la programación.	En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto por el Numeral 5 "Causales expresas de desechamiento", Punto 5.1, de la convocatoria, se desecha la propuesta técnica de la empresa Procesadora Purificadora y Embotelladora Venec, S.A. de C.V., ya que no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, circunstancia que afecta la solvencia de su propuesta.

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se indica el participante cuya proposición resultó solvente:

No.	Licitante
1.	Electropura, S. de R.L. de C.V.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-019GYR019-N324-2015

De conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica de la empresa, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto, además de que la oferta se encuentra dentro del parámetro de precio conveniente y aceptable respecto de la mediana determinada en la correspondiente investigación de mercado, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal números 0000000001-2016 (IMSS Prospera) y 0000001771-2016 (Régimen Ordinario), se determina adjudicar a la empresa ELECTROPURA, S. de R.L. de C.V., de la siguiente forma:

Table with 7 columns: Régimen, Unidad de Medida, Cantidad Mínima Anual, Cantidad Máxima Anual, Precio Unitario, Importe Mínimo Anual, Importe Máximo Anual. Includes rows for Ordinary and IMSS Prospera regimes, and a summary row for Subtotal, I.V.A., and Total.

El monto mínimo adjudicado es de \$320,365.00 (Trescientos veinte mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 MN.); el monto máximo susceptible de ejercer es de \$806,208.00 (Ochocientos seis mil doscientos ocho pesos 00/100 MN.)

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se notifica al representante de la empresa adjudicada, que se firmará un contrato para el Régimen IMSS Prospera, con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Número 0000000001-2016, y otro contrato para el Régimen Ordinario con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Número 0000001771-2016; los contratos se firmaran el día seis de enero del 2016, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, México, Distrito Federal lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP:

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Así mismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Table with 2 columns: Evaluación, Servidor Público Responsable. Rows include 'Evaluación técnica' and 'Evaluación legal y económica' with corresponding responsible officials.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (https://compranet.funcionpublica.gob.mx); con este procedimiento se sustituye la notificación personal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-019GYR019-N324-2015

CIERRE DEL ACTA

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las catorce horas con treinta minutos del día de su fecha de inicio, procediendo al cierre de la presente acta de invitación a cuando menos tres personas nacional, electrónica número IA-019GYR019-N324-2015 por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia. -

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Jorge Albarrán Hernández
Representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (Área Requiriente)	 Miguel Ángel Cruz Peña
Representante de la División de Inmuebles Centrales (Área Técnica)	 María Eugenia Avalos Avalos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIONES

SIN TIAU